SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Cajicá, 07 de noviembre de 2017

Acto Administrativo a notificar: Resolución **01015** del **21 de septiembre de 2017**, *"POR MEDID DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA UNA MEDIDA PREVENTIVA"* expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá.

Sujeto a notificar: BAENA LLORENTE MARTHA PATRICIA -
Expediente: 201600154

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal según INFORME DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL dirigido a: **BAENA LLORENTE MARTHA PATRICIA** según consta en el expediente.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE CAJICA,

Hace saber que, mediante oficio **AMC-SH-01559-2017** del 21 de septiembre de 2017, destinado a **BAENA LLORENTE MARTHA PATRICIA**, se les comunico que la SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución **01015** del **21 de septiembre de 2017**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA UNA MEDIDA PREVENTIVA"*. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de efectuar la notificación personal **BAENA LLORENTE MARTHA PATRICIA** en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución en la página oficial de la entidad www.cajica.gov.co y en la cartelera oficial de la entidad . Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reconsideración el cual se deberá interponer dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria de Hacienda. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda

Elaboro: Fernando Villamil – Profesional Universitario
Reviso: Jhon E. Molina Santana – Asesor Jurídico
Aprobó: Ana Patricia Joya – Directora de Rentas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Secretaria de Hacienda

DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXP. N° 201600154
EJECUTADO: BAENA LLORENTE MARTHA PATRICIA -
IDENTIFICADO C.C. / NIT: 51,272,112 -
INMUEBLE (N° FICHA CATASTRAL: 000000022375825
TITULO: RESOLUCIÓN N° 0120 del 01 de junio de 2016 LA(S) VIGENCIA(S): 2010 al 2015.

RESOLUCIÓN 01015 DE 2017
(21 de septiembre de 2017)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago y se decreta una Medida Preventiva"

El Secretario de Hacienda conforme a sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 015 de 2014, y

CONSIDERANDO,

1. La Administración Municipal, a través de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, expidió la Resolución **0120** del **01 de junio de 2016**, "*por medio de la cual se establece una liquidación oficial del impuesto predial unificado*" correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado; Suma que se encuentra a favor del Municipio de CAJICA y a cargo del contribuyente **BAENA LLORENTE MARTHA PATRICIA - , Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIDO EL INMUEBLE**, la cual fue notificada personalmente al contribuyente en fecha **01 de junio de 2016** y se encuentra actualmente ejecutoriada.

2. Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 299 del Acuerdo 015 de 2014 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la que el despacho procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

3. De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

4. El Secretario de Hacienda, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactiva, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE CAJICA** y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el número **000000022375825, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS**, por la suma insoluta contenida en la Resolución N° **0120** del **01 de junio de 2016,** correspondiente al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** año(s) gravable(s)**, 2010 al 2015,** más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

TERCERO: Medida Cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado catastralmente con la Ficha Número **000000022375825**; en consecuencia, ORDENESE oficiar y/o comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, con el propósito de que procedan a la inscripción formal de la medida preventiva decretada sobre el inmueble que genera el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** identificado con matrícula inmobiliaria número **176-50433.**

CUARTO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal al **CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, el presente mandamiento de pago, para tal efecto **ORDENESE** que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de **PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO** del inmueble identificado catastralmente con el número **000000022375825** y matrícula inmobiliaria número **176-50433;** para que con este fin, comparezca a las oficinas de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, ubicadas en la Calle 2 # 4 - 07, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, acreditando su condición de titular con la presentación del Certificado Inmobiliario respectivo, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por aviso, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, **INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO,** que legalmente dispone de **QUINCE** (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDÍA MUNICIPAL Secretaría de Hacienda

JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Fernando Villamil D. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Visto Bueno: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.